



## ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y LA INSTITUCION "LA CALANDRIA" PARA EL MERCADO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS "FERIA ECOLÓGICA DE BARRANCO"

Conste por el presente documento, **LA ADDENDA** al Convenio, suscrito con fecha 03 de junio del 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Barranco, debidamente representada por su Alcalde, señor **FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG**, con DNI. N° 25710298, y su Gerente Municipal, el señor **JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON** con DNI No. 07846350, a quienes en adelante se les denominará, **LA MUNICIPALIDAD**; y la institución denominada **LA CALANDRIA**, representada por Nicolás Lúcar Soldevilla, identificado con DNI10803886, a quien en adelante se le denominará **L.C.** quienes convienen en lo siguiente:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 03 de junio del 2015, la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO** suscribió un convenio de cooperación, por el plazo de 6 meses con la institución **LA CALANDRIA**, con el objeto de compartir y difundir una cultura de vida saludable a través de la oferta de productos e insumos orgánicos dentro de un ambiente determinado cuya denominación es **FERIA ECOLOGICA DE BARRANCO**, espacio que acerca a productores ecológicos y orgánicos con los consumidores finales.

1.2 Con la finalidad de continuar y mejorar la ejecución del precitado Convenio, ambas partes Convienen en precisar lo siguiente:

1.2.1 Que sobre la base de lo suscrito en el Convenio Principal, ambas partes convienen que resulta oportuno consolidar y optimizar las acciones de cooperación del evento cultural ecológico denominado "**FERIA ECOLÓGICA DE BARRANCO**", iniciativa de **L.C.**, acordando que dicho evento se lleve a cabo periódicamente durante todos los días domingo. Reiterando que dicho evento no tiene fines de lucro, bajo ningún concepto, basándose exclusivamente en el auto sostenimiento y los costos operativos prorrateados entre el colectivo organizador.

1.2.2 Autorizar al organizador el uso del espacio de la pista de la cuadra uno (01) de la avenida San Martín. La Municipalidad dispondrá de seis espacios para su libre disponibilidad, pero acorde a la temática del evento y respeto al reglamento de la feria.

1.2.3 Entregar a la municipalidad el espacio utilizado en mejores condiciones o, en su defecto, en las mismas condiciones de las que se le entregó.



Municipalidad de  
**Barranco**

- 1.2.4 El organizador, durante el desarrollo del evento, deberá contar con personal que garantice la seguridad de los stands así como la de los concurrentes y expositores.
- 1.2.5 En el supuesto que haya problemas de índole vecinal, que no se encuentren de acuerdo con la periodicidad de dicho evento, en el lugar establecido, el organizador retornará a el lugar de autorización originaria, es decir en el Parque La Familia, respetándose la no realización en aquellas fechas que pudiesen estar comprometidas con otras actividades u otra entidad.

## CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

LA MUNICIPALIDAD y L.C. declaran que los acuerdos suscritos en el Convenio Principal y que no se opongan y/o contravengan a lo precisado en la presente addenda, continúan vigentes en su eficacia. En forma específica la fecha de reinicio es la señalada en el convenio y corresponde al 19 de julio del año 2015.

En señal de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes firman por triplicado, en el distrito de Barranco a los 09 días del mes de julio de 2015.



S. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN  
Gerente Municipal

SR. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN  
GERENTE MUNICIPAL  
LA MUNICIPALIDAD MDB

NICOLÁS LÚCAR SOLDEVILLA  
REPRESENTANTE  
LA CALANDRIA